

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
Provincia . . . . . 2,50  
Extranjero . . . . . 10,00

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Paulino Valdés Sanchez, vecino de Avilés, h presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Araceli», sita en Biecas, parroquia y concejo de Illas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del hectómetro doscientos uno de la carretera de Grado á Luanco, desde este punto en dirección Norte ciento cincuenta metros donde se colocará la primera estaca auxiliar. De primera a auxiliar a segunda dirección Este cincuenta metros; de segunda a tercera dirección Norte quinientos; de tercera a cuarta dirección Oeste cuatrocientos; de cuarta a quinta Sur quinientos; de quinta a primera auxiliar Este trescientos cincuenta metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 20.646.

R. al núm. 2.419

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 4 de de Mayo 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

#### EXPROPIACIONES

D. Marco César Perez Villarias, vecino de Madrid, como Ingeniero Director de las minas que la Sociedad Hulleras del Pontico lleva en arrendamiento, y en representación del propietario de las mismas, don Mariano Ajuria, acudió á este Gobierno con una instancia en solicitud de que se aplique la ley de Expropiación forzosa á la ocupación de varias parcelas en las fincas situadas por encima de la enclavación de la vía y camino vecinal del Pontico (Langreo), propias de D.<sup>a</sup> Carmen y D. Joaquín Quirós Diaz, doña Filomena Aller, viuda de Antuña, y sus hijos D. Armando, D. Ramón, D. Francisco y D.<sup>a</sup> Consuelo Antuña Aller, y D. Celestino Lombardía, cuya situación, extensión y linderos se detallan en el plano que se adjunta, para destinarlas a instalación de oficinas, lampistería, casa de máquinas, escombreras y otros usos de la explotación de las minas de hulla nombradas «Paz», «Concordia» y «Disputada», sitas en el concejo de Langreo, propiedad de D. Mariano Ajuria, y para cuya ocupación desea acogerse á los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917.

Acompaña el solicitante á su instancia: copia de la escritura de poder, otorgada ante el Notario de Gijón, D. Santiago Urías, con fecha 5 de Abril último, por D. Mariano Ajuria á favor del Sr. Perez Villarias, para representarle en expediente de expropiación forzosa; copias

de la escritura de poder especial y general para pleitos, otorgada por D. Ignacio de Gortazar, como Consejero-Delegado de la Sociedad anónima Hulleras del Pontico, á favor del citado Sr. Perez Villarias, en 30 de Marzo último, ante el Notario de Bilbao, Sr. Malfar; certificación de la Contaduría de la expresada Sociedad, en la que consta que ésta lleva invertida en instalaciones de las minas de Langreo una cantidad superior á 400.000 pesetas; otra certificación de la Intervención de Hacienda de la provincia, justificativa de que el Sr. Ajuria se halla al corriente en el pago del canon de sus concesiones; otra de esta Jefatura de Minas, haciendo constar que dichas minas se hallan en explotación hace más de dos años; otras tres certificaciones de las actas de conciliación celebradas, sin avenencia, entre expropiante y expropiados, para la adquisición de las indicadas parcelas; y Memoria y planos relativos á la necesidad de la ocupación de las fincas de referencia.

De lo expuesto resulta que el solicitante ha cumplido las exigencias de la Ley y Real decreto citados; y estimándose así, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas y de conformidad á lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo segundo del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917, he dispuesto declarar iniciado este expediente en el segundo de los períodos que previene la ley vigente de Expropiación forzosa, y qua se notifique á los expropiados la pretensión del Sr. Perez Villarias, á nombre de quien comparece, para que en el término de quince días expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que ocrean conveniente á la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, 20 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.238

#### EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente de Panes, en la carretera de Cangas de Onís á la

de Palencia á Tinamayor, ejecutadas por la contrata á cargo de don Urbano Vega Collada, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Peñamellera baja, único interesado, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante él se presentaren, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina el Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 25 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

R. al núm. 2.397

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Inspección 1.<sup>a</sup>

En vista de lo dispuesto por el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y usando de las facultades que á esta Inspección confiere el Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado disponer que el día 17 de Junio, y hora de las doce tenga lugar en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados la tercera subasta de los productos maderables concedidos para el año forestal corriente en los montes de utilidad pública que en el estado á continuación se relacionan, y en el cual se detallan la especie, cantidad, tasación de los productos que en cada uno de ellos se conceden, así como el importe de los indemnizaciones que quedan á cargo de los rematantes en cada aprovechamiento, debiendo regir, al efecto las mismas condiciones del pliego inserte en el BOLETIN OFICIAL número 230, correspondiente al 11 de Octubre último, cuyo pliego así como el de las económicas impuestas por los Ayuntamientos estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, á partir de la fecha en que por los mismos se fijen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865,

Madrid, 7 de Mayo de 1918.—

El Inspector general, José Prieto.

R. al núm. 2.035



## Aprovechamientos maderables.

Número del monte.	PARTIDO JUDICIAL	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número de árboles.	Volumen — Mtrs. cúb.	Tasación — Pesetas	Indemnizaciones a cargo de los rematantes.	
								Pesetas	Cts.
5	Belmonte.....	Somiedo.....	Bocibrón, etc.	Haya	60	76	216	98	58
20			Idem	Idem	60	76	216	98	58
22			El Gallo	Idem	25	47	280	66	52
34			El Grande	Idem	60	76	274	98	58
36			Rioformo	Idem	30	57	162	78	
45			Tiblós	Idem	60	48	216	67	82
62			Cuevalmundi	Idem	60	136	490	147	98
126			Rimenor	Idem	110	66	306	87	75
134			Sobrelafoz	Idem	80	82	222	165	08
135			Cengadera	Cangas de Tineo.....	Feltrosa	Roble	40	30	108
139	Peña del Cuervo	Idem	50		40	144	57	42	
140	Reguera de los Prados	Haya	25		20	72	30	33	
195	Allande	Idem	50		45	183	63	82	
205	Fabucado	Idem	100		85	269	108	34	
211	Llaneces, La Trapa y Felguero	Idem	50		48	173	67	82	
212	Muniacos	Idem	100		119	215	136	98	
217	Pozo Sopero	Idem	75		64	202	85	53	
231	Llaimo	Idem	500		1.000	6.300	557	92	
241	Mofoso	Idem	250		125	338	140	84	
242	Mudriedo y Ladrones	Idem	200	100	450	124	58		
253	Valgrande (Término Pajares)	Lena.....	Idem	50	31	90	45	72	
	Idem (Concejo de Lena)		Jdem	100	77	223	39	67	
TOTALES.....					2.165	2.468	11.221		

Oviedo, 3 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, Prieto.

## GOBIERNO CIVIL

## ANUNCIO

D. José Regino Murúa, vecino de Irún, solicita la concesión del aprovechamiento de las aguas del río Sella, en los concejos de Amieva y Parres.

El caudal que ha de ser aprovechado es de 9.000 litros de agua por segundo, con un salto útil de 37,13 metros.

La toma se hará por medio de una presa de 4,00 metros de altura sobre el cauce, emplazado 35,00 metros aguas arriba del puente de La Mansa y coronada 6,00 metros por debajo del punto de referencia, tomado para la nivelación, que es el piso en el eje del puente citado al que se aplica la cota 60.

La presa se apoya por sus estribos en dos macizos de rocas y se construirá de mampostería hidráulica.

El canal tiene una longitud de 4.056 metros, desarroyándose por la margen izquierda del río, gran parte al descubierto y gran parte en túnel y devolviendo las aguas al río enfrente de la desembocadura del Dobra.

No se solicita imposición de servidumbre ni declaración de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa y se acompaña la autorización para establecer la casa de máquinas.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con la realización del proyecto presentado por el Sr. Murúa, á cuyo fin estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 23 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.398

Administración de Propiedades e Impuestos  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Inves-  
tigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación á instancia de D. Manuel Canal Moro, vecino de Fano, Gijón, que denuncia como perteneciente al Estado dos trozos de terreno sitos en el barrio de Carcedo, parroquia de Fano, Gijón. Linda uno por el Norte con terrenos del denunciante, y por los demás vientos con caminos, y mide aproximadamente dos y medio días de bueyes; y el otro situado en mismo lugar y parroquia, y linda al N. y O. con bienes de José Menendez, Este con camino, y por el Sur con terreno también del denunciante, mide aproximadamente tres días de bueyes.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los

que se consideren perjudicados ó con mejor derecho recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de treinta días hábiles.

Oviedo, 28 de Mayo de 1918.—  
El Administrador, José Mazarrasa.  
R. al núm. 2.401

Administración de Contribuciones  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Industrial  
Por el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, se ha dictado con fecha 22 del corriente la siguiente providencia:  
Todos cuantos esfuerzos ha venido realizando el personal encargado del servicio de contribución industrial en la provincia, para que los Ayuntamientos de la misma, abandonando su resistencia pasiva, apatia, desprecio al mandato imperativo del artículo 125 del Rrgla.



mento del ramo de 28 de Mayo de 1896, que impone á las referidas autoridades locales la precisa obligación de remitir el último día de cada mes las declaraciones de altas y bajas de la referida contribución, presentadas dentro del indicado período, debidamente comprobadas é informadas, con duplicadas relaciones liquidadas, independientemente de altas y bajas, para que por esta dependencia se pudiera cumplir lo mandado en los artículos 126 y 127 del expresado texto legal, y previa censura y toma de razón de la Intervención pasar á Tesorería los valores del período accidental, y que por dicha oficina no se formularan cargos y fuesen recogidos los recibos de las bajas acordadas, han sido infructuosos por parte de muchas entidades municipales que por reincidencia en el cumplimiento de tal servicio fueron objeto de requerimientos, amonestaciones y multas, como se prueba en expedientes tramitados á tal efecto, archivados en la Administración, habiéndose acordado por el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de 14 de Mayo de 1915, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 113 del día 19 del expresado mes, reproducida en el mismo periódico oficial número 266 de 18 Noviembre del referido año, que desde aquella misma fecha quedaban conminados sin necesidad de ulteriores requerimientos y advertencias para la inmediata imposición de multas, todos los Alcaldes de los Ayuntamientos que dentro del plazo señalado por dicho artículo 125, no cumplieran el servicio de remisión á esta oficina de las altas y bajas ó certificaciones justificativas de que durante el mes no se había producido alteración alguna.

No obstante de la labor consagrada por la Administración al perfeccionamiento de tal servicio que trastorna é inflige daños á la marcha reglada de los mismos, es este el día que los Ayuntamientos que se expresan seguidamente han dejado de remitir la documentación que se deja expresada correspondiente á los meses que se indican.

Allende el mes de Febrero.  
 Arieva, Febrero, Marzo y Abril  
 Bimenes, Febrero.  
 Cabranes, Marzo  
 Cangas de Onís, Marzo  
 Caravia, Abril.  
 Coaña, Abril.  
 Degaña, Febrero y Abril  
 El Franco, Marzo y Abril  
 Grado, Febrero y Abril.  
 Laviana, Febrero y Marzo  
 Llanera, Febrero y Abril.  
 Belmonte, Febrero y Marzo  
 Peñamellera alta, Abril.  
 Proaza, Febrero y Marzo  
 San Martín de Oscos, Febrero y Abril.  
 San Tirso de Abres, Febrero y Marzo.  
 Sariago, Febrero.  
 Sobrescobio, Marzo y Abril  
 Yernes y Tameza, Enero y Abril.

Como quiera que todos los Ayuntamientos relacionados, por reincidencia en el expresado servicio, han sido ya objeto de imposición de responsabilidades en épocas anteriores, sin que las medidas de rigor adoptadas hayan obtenido ejemplaridad ni servido para corrección y rectificación de las faltas cometidas, se

está en el caso de proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición á los Alcaldes de los pueblos mencionados, del máximo de multa que señala el art. 184 de la ley Municipal en relación con el caso 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903, sin perjuicio de mayores responsabilidades que corresponde exigir, si no se dá cumplimiento exacto á lo mandado.

Y conformándose el Sr. Delegado con la preinserta providencia se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Alcaldes interesados, á los cuales se les concede el plazo fatal de quince días para que verifiquen el pago de la multa en la forma reglamentaria, sin perjuicio de que se adoptarán otras medidas si á vuelta de correo no se cumple el servicio.

Oviedo, 23 de Mayo de 1918.—  
 El Administrador, José Vazquez.

R. al núm. 2.324

#### Caminos vecinales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información, por un plazo de quince días, para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Cangas de Onís de los caminos y puentes siguientes:

- 1.º Camino vecinal que partiendo de la carretera del Estado de Cangas de Onís á Lluves enlaza con el camino de Enales á Peruyes.
- 2.º Puente sobre el río Sella, en el pueblo de Caño.
- 3.º Camino vecinal que partiendo de la carretera del Estado de Cangas de Onís á Lluves termine en el pueblo de Elgueras.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las Entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo ya señalado de quince días, ante la Alcaldía de Cangas de Onís y este Gobierno civil.

Oviedo, 27 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.396

#### Ayudantía de Marina de Luanco

#### EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alferez de fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por los vecinos de Luanco, Victoriano Gutierrez y José García Menendez, fué encontrada en el mar y á dos millas de la costa, una barrica de aceite lubricante, sin marca alguna.

Las personas que se crean dueñas de la mencionada barrica la re-

clamarán de este Juzgado especial de Marina, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Luanco, 23 de Mayo de 1918.—  
 Emilio Doce.

#### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

#### Negociado de Propiedades.—Parcelas

En esta Administración se tramita un expediente de solicitud de parcela, á instancia de D.ª Petronila Nuñez, vecina de Avilés, sita en el kilómetro 11, hectómetro 8 de la carretera de Candás á Luanco.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho, recurrir con instancia á esta oficina, dentro de treinta días hábiles.

Oviedo, 29 de Mayo de 1918.—  
 El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.431

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Piloña

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que con su correspondiente número á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en sesión de once de Abril último, acordó declararles prófugos con todas las condenaciones legales.

(Conclusión)

- 178 Elías Parte Muñiz  
 179 Alfredo Llerandi Llerandi  
 180 Benigno Iglesias Forceledo  
 181 Joaquin Alvarez Iglesias  
 182 José Luis Fernandez  
 183 José Peruyero Santiago  
 184 Armando Díaz Gonzalez  
 185 Cipriano Fabian Llano  
 186 Manuel Cortina Molina  
 187 Vicente Toyos Zarabozo  
 189 José García García  
 191 Elías Villa Martino  
 192 Gabriel Llano Díaz  
 193 Ramón Molina Marina  
 194 Martín Parías Espino  
 197 Angel Sierra Llerandi  
 199 Constantino Díaz Artidiello  
 200 José Piniella Piniella  
 201 José Casanueva Cuétara  
 202 Modesto Corral Isoba  
 203 Manuel Ordoñez Cuyar  
 204 Juan Alonso Iglesias  
 205 Manuel Gonzalez Sanchez  
 206 Gonzalo Castro Santos  
 207 Angel Escandón Gonzalez  
 208 José Corte Llano  
 211 Alberto Marina Arena  
 212 José Perez Crespo  
 213 Manuel Toyos Espino  
 214 Isaac Llano Cueto  
 216 Manuel Ferrao Espina  
 217 Alfredo Fernandez Sanchez  
 219 Jacinto Onís Espino  
 220 José Quirós Prieto  
 221 Juan Marina Valdés

- 223 Manuel Llano Martino  
 224 José Fernández Quintela  
 225 Antonio Díaz Gonzalez  
 226 Abelardo Joglar Garcia

Reemplazo de 1917

- 216 José Belaustegui Casin  
 230 Julio Fernandez Fernandez

Reemplazo de 1915

- 23 Jesús Valle Garcia

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Infiesto, á quince de Mayo de mil novecientos dieciocho.—El Alcalde, José María Martínez y Noriega

R. al núm. 3752.

#### Alcaldía de Gijón

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 17 del actual, un proyecto de reforma de alineaciones de la plaza del Carmen, que da por resultado la expropiación de las casas números 7, 9, 11, 15 y parte de la 17 de la calle del Carmen; 28, 30, 32, 34 y parte de la 36 de la calle Corrida, declarada por el Ayuntamiento la utilidad de dicho proyecto de reforma en toda su ampliación, y visto lo dispuesto entre otras Reales órdenes, por la de primero de Junio de 1880, queda expuesto al público en Secretaría el proyecto de referencia, pudiendo producirse contra él las reclamaciones que consideren convenientes, dentro de un plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, advirtiendo que transcurrido este plazo sin producirse reclamación alguna quedará firme y definitivamente aprobado dicho proyecto.

Consistoriales de Gijón á 29 de Mayo de 1918.—El Alcalde en funciones, Isidoro del Río.

R. al núm. 2.433

#### Alcaldía de Aller

A instancia del mozo Juan Antonio Alvarez Castañón, núm. 19 del reemplazo de 1918, se instruye por esta Alcaldía el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Félix, hijo de José y de María, vecino de Felichosa, el cual emigró a Ultramar hace más de diez años, ignorándose en absoluto su paradero y siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, edad 24 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz recta, boca regular, barba regular, particulares ninguna.

Lo que se hace pública á fin de que las personas que tengan alguna noticia relacionada con el paradero de dicho individuo lo manifieste á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible.

Aller, 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.424



A instancia del mozo Elías Fernández Menéndez núm. 132 del reemplazo de 1918, se instruye por esta Alcaldía el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Angel, hijo de Vicente y de Manuela, vecino de Soto, el cual emigró á Ultramar hace más de diez años, ignorándose en absoluto su paradero y siendo sus señas particulares las siguientes:

Edad 28 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba lampiña, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público a fin de que las personas que tengan alguna noticia relacionada con el paradero de dicho individuo lo manifiesten á esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Aller, 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.242

#### Alcaldía de Oviedo

El Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 del corriente, acordó aprobar el padrón de cédulas personales formado para el actual ejercicio.

Por tanto, se expone al público en las oficinas de la planta baja de las Consistoriales, para que los individuos comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones convenientes á su derecho durante el término de diez días, á contar desde el de la publicación en este periódico oficial.

Oviedo, 18 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

R. al núm. 2.277

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de lo civil de Méjico CONVOCATORIA

El Juez Tercero de lo civil, ha mandado se convoque á quienes se crean con derecho a los bienes del Intestado de D. Francisco Barquin Barquin, natural de Proaza, en la provincia de Oviedo, para que lo deduzcan dentro de treinta días.

Méjico, Abril 6 de 1918.—L. Romero.

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**D. MANUEL DE SANCHEZ LOPEZ**, domiciliado últimamente en Gijón, Ingeniero Industrial; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almería, sito en la calle Real de la Carcel, número sesenta y tres, para recibirle declaración en causa por hurto doméstico, instruida por denuncia del Sr. Inspector de Vigilancia de dicha ciudad.

2.402

#### REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**LOPEZ GARCIA**, Ramiro, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Segunda, soltero, natural de Puebla de San Julian, partido de Sarriá (Lugo), domiciliado últimamente en Villanueva de Aller, minero, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

2.427.

**GALAN**, Gerardo, hijo de Saturnina, soltero, labrador, de veintidos años de edad, natural de San Martin de Godón, partido de Belmonte, provincia de Oviedo, señas persona-

les: pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Comandante de Caballería Juez instructor D. Ramón Huguet Pastor, de guarnición en Melilla.

2.399.

**ALVAREZ SANTULLANO ALEMANY**, Roger, soltero, estudiante, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio (Madrid), para ser redución á prisión.

2.400.

**GOMEZ RODRIGUEZ**, José María, natural de Longosa, concejo de El Franco, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, domiciliado últimamente en el citado pueblo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. José Gallego, de guarnición en Gijón.

2.430.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Felechosa se halla depositada una yegua que fué cogida haciendo daños á particulares y cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis cuartas y media, color negro, edad cuatro años aproximadamente, es calzada de la pata izquierda, tiene la cola larga.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerla previo el pago de los gastos, manutención y daños causados, en el plazo de quince días, pues transcurrido éste sin verificarlo se procederá a su enajenación en pública subasta,

Aller, 24 de Mayo de 1918.—Luis Díaz.

R. al núm. 2.372—2

Del pueblo de Boó, de este término municipal, ha desaparecido hace ocho días una yegua de la propiedad de D. Florentino González y González, vecino del referido pueblo, de las señas siguientes: edad ca derecha.

Lo que se anuncia para que el que sepa su paradero lo manifieste á su dueño.

Aller, Mayo 18 de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.325—2

##### VILLAVICIOSA

En poder de D. Bernardo Alonso, vecino de la parroquia de Coro, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido de las señas siguientes: pelo castaño, alzada seis cuartas, edad siete años, herrada de las cuatro patas, cuyo animal se encontró haciendo daños en una finca de dicho depositario.

Lo que se hace público para general conocimiento á fin de que el dueño pueda recogerla, previo abono de daños y gastos causados y demás requisitos legales, en el término de diez días.

Villaviciosa, 24 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Busto Vega

R. al núm. 2.379—2

##### MIERES

En poder de D. Andrés Suarez, vecino de Tablado, en este concejo, se halla depositado un caballo, de dueño desconocido, que se encontró extraviado y tiene las señas siguientes: color castaño, edad 5 años, alzada poco más de seis cuartas.

Lo que se anuncia por término de quince días para que su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de gastos causados; pues transcurrido dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Mieres, 14 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Manuel Llaneza.

R. al núm. 2.221

Esc. Tip. del Hospicio provincial